

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

A.I. número. **286**
RAD-76 520 3103 004-2018-00171-00
Ejecutivo

Encontrándose el presente asunto para proveer sobre la aprobación a la actualización de la liquidación de crédito elaborada y presentada por el apoderado judicial de la entidad demandante; Banco Davivienda, evidencia el despacho que, pese a que ésta no fue objetada dentro de la oportunidad de que trata el artículo 446 del Código General del Proceso, la misma no atiende a la ritualidad prevista en el asunto, resultando en consecuencia necesario disponer sobre su modificación.

Lo anterior en razón a que, si bien como se advirtió en precedente pronunciamiento, dentro del asunto acaeció una cesión, por ministerio de la ley, dado que se reconoció al Fondo Nacional de Garantías como cesionario parcial del crédito, según proveído número 497 del 25 de noviembre de 2020, no por ello el monto subrogado de capital, fue descontado del valor objeto de recaudo como se desprende del trabajo objeto de estudio, pues si bien para el acreedor originario implicó un descuento de la obligación a su favor, no sucediendo lo mismo frente al proceso, habida cuenta por la restante cuantía, continua ejecutando el fiador-cesionario, razón por la cual, deberá consolidarse debidamente el crédito para que reporte la totalidad de la obligación impagada y reclamada ante la judicatura, frente a la que podría corroborarse, cualquier mecanismo de extinción de la obligación que se pretenda.

Establecido que la actuación objeto de revisión no reúne los presupuestos legales previstos para estos casos, se hace necesario corregir la imprecisión, por lo cual habrá de disponerse la modificación de la respectiva actualización de la liquidación, en las voces de los numerales 3° y 4° del precitado estatuto adjetivo, para superar las falencias advertidas.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Palmira, RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la entidad ejecutante, la cual quedará así:

CAPITAL PAGARE EN HOJA DE SEGURIDAD NUMERO 1003657

LIQUIDACION EN FIRME A NOVIEMBRE 2022	
Capital	\$ 129.811.357.00
Intereses corrientes	4.866.984.00
Intereses moratorios	131.612.502.00
Total Crédito	\$ 266.290.843.00

FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORA	TASA EFECT	TASA NOMIN	VALOR MORA MENSUAL
dic-22	129.811.357	27.64%	41.46%	3.46%	2.93%	\$ 3.806.805
ene-23	129.811.357	28.84%	43.26%	3.61%	3.04%	3.947.670
feb-23	129.811.357	30.18%	45.27%	3.77%	3.16%	4.103.065
mar-23	129.811.357	30.84%	46.26%	3.86%	3.22%	4.178.880
abr-23	129.811.357	31.39%	47.09%	3.92%	3.27%	4.241.700
may-23	129.811.357	30.27%	45.41%	3.78%	3.17%	4.113.431
jun-23	129.811.357	29.76%	44.64%	3.72%	3.12%	4.054.572

jul-23	129.811.357	29.36%	44.04%	3.67%	3.09%	4.008.209
ago-23	129.811.357	28.75%	43.13%	3.59%	3.03%	3.937.162
sep-23	129.811.357	28.03%	42.05%	3.50%	2.97%	3.852.766
oct-23	129.811.357	26.53%	39.80%	3.32%	2.83%	3.675.035
nov-23	129.811.357	25.52%	38.28%	3.19%	2.74%	3.553.879
dic-23	129.811.357	25.04%	37.56%	3.13%	2.69%	3.495.873
ene-24	129.811.357	23.01%	34.52%	2.88%	2.50%	3.247.437
feb-24	129.811.357	23.31%	34.97%	2.91%	2.53%	3.284.474
Total intereses moratorios actualización del crédito						\$57.500.958

Capital	\$	129.811.357
Intereses corrientes		4.866.984
Intereses moratorios liquidación en firme		131.612.502
Intereses moratorios actualización		57.500.958
Total Crédito	\$	323.791.798

Son: Trescientos veintitrés millones setecientos noventa y un mil setecientos noventa y ocho pesos (\$323.791.798)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarría

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d759fc4288e203dcc21349688c1de2f11341e24f2a09686e55f58d39be03fcd**

Documento generado en 11/04/2024 02:14:02 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>